

**RESOLUCION de 27 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Zafra y la Asociación de Empresarios de Zafra para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística de Zafra y Primer Protocolo para la ejecución del mismo.**

Habiéndose firmado el día 24 de noviembre de 1997 un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Zafra y la Asociación de Empresarios de Zafra para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística de Zafra y un Primer Protocolo para la ejecución del Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio y Primer Protocolo para su ejecución, que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de octubre de 1998.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

**A N E X O**

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ZAFRA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACION TURISTICA DE ZAFRA

Madrid, 24 de noviembre de 1997.

**R E U N I D O S**

de una parte:

el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo

del Gobierno en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761 y 762/1996, de 5 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de convenios con las comunidades autónomas

de otra:

el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente n.º 29/1995, de 21 de julio de 1995.

de otra:

el Ilmo. Sr. D. Francisco Macías Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, por Acuerdo de la Corporación Municipal de 17 de junio de 1995.

y de otra:

el Sr. D. Manuel Pérez y Pérez, Presidente de la Asociación de Empresarios de Zafra, por acuerdo de su Junta Directiva de 6 de mayo de 1997.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

**E X P O N E N**

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, ha elaborado el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español 1996-1999 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 1996, que persigue distintos objetivos sociales, económicos y medioambientales, para la mejora de la competitividad del sector turístico español y entre ellos los de la dinamización y sostenibilidad de los destinos turísticos.

Que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 7.17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para el desarrollo y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la naturaleza, objeto y filosofía del presente Convenio de colaboración, es un fiel reflejo del acuerdo adoptado en la mesa de Directores Generales de Turismo de 19 de noviembre de 1996.

Que el Ayuntamiento de Zafra, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha confeccionado diversos proyectos para la mejora turística del municipio que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que los empresarios entienden que un desarrollo sostenible de la industria turística en Zafra, ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo de cooperación interempresarial, de creación de nuevos productos turísticos y de enriquecimiento de la oferta turística, así como un aumento de la calidad en la prestación de los servicios.

Que todas las partes consideran que la dinamización turística de Zafra y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental, precisa la definición de objetivos adecuados a estas finalidades, la planificación de las actuaciones y su gestión integrada, la preservación de los recursos naturales, patrimoniales y sociales, la mejora de la calidad del núcleo urbano, el desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos, el fortalecimiento del tejido empresarial y la implicación de la población y los agentes turísticos en el proyecto de dinamización.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la dinamización turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.—Se declara a Zafra Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- La mejora del medio urbano y natural del municipio.
- La puesta en valor y uso turístico de recursos turísticos.
- La creación de nuevos productos.
- La articulación de los recursos, servicios y oferta turística como producto y su integración como destino.
- La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.
- El estudio y diseño de políticas y estrategias de producto, precio, promoción y comercialización.

- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.
- El fortalecimiento e integración del tejido empresarial.
- La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en la dinamización turística.
- La integración del destino en redes que agrupen a otros con ofertas similares.

SEGUNDA.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística de Zafra y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía y Hacienda:

- Considerará prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.
- Interesará a otros departamentos de la Administración General del Estado a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas del municipio de carácter turístico.

La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerará prioritarios dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Ayuntamiento de Zafra:

- Procurará el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.
- En el ejercicio de todas sus competencias atenderá a la importancia e interés de la actividad turística para el municipio.
- Velará por la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.
- Evitará el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamientos.
- Velará por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación de Empresarios de Zafra:

- Estimulará entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.
- Procurará el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.
- Participará activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

TERCERA.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística se valoran en ciento ochenta millones de pesetas que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas durante los tres años de duración del Convenio.

El Convenio se desarrollará a través de tres protocolos.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de sesenta millones de pesetas, a razón de veinte millones de pesetas por año de vigencia de los protocolos correspondientes.

La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

	1997	1998	1999	2000
Primer protocolo	10	10		
Segundo protocolo		10	10	
Tercer protocolo			10	10
Suma	10	20	20	10

La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura efectuará su aportación con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

- Anualidad 1997:  
Importe: 10.000.000 de ptas.  
Aplicación presupuestaria: 15.04.751B.760 Pila 96715402.
- Anualidad 1998:  
Importe: 20.000.000 de ptas.  
Aplicación Presupuestaria: La que corresponda.
- Anualidad 1999:  
Importe: 20.000.000 de ptas.  
Aplicación Presupuestaria: La que corresponda.
- Anualidad 2000:

Importe: 10.000.000 de ptas.  
Aplicación Presupuestaria: La que corresponda.

El Ayuntamiento de Zafra efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos en la aplicación presupuestaria 1003-751-60100.

CUARTA.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- La difusión del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Zafra como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Zafra y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan.

QUINTA.—Se creará una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes que designe cada parte que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Destinar, si se produjeran remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, dichos remanentes a la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la con-

secución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias. También podrá acordar disminuir proporcionalmente la aportación de cada una de las partes.

- Conocer, cuando se considere preciso, previamente a su adjudicación por parte del ente gestor las propuestas hechas por los licitadores que opten a la ejecución de los proyectos dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- Designar al gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará compuesta por dos representantes de cada una de las Administraciones y otros dos de las asociaciones empresariales.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.
- El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá también la Comisión de Seguimiento.
- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría.

SEXTA.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Zafra, por lo que a tal efecto le serán transferidos los fondos de las otras dos Administraciones firmantes.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se hará de forma separada ante cada una de las Administraciones firmantes. Podrá realizarse mediante copias compulsadas de los documentos justificativos (facturas, certificaciones de obra, etc...) o, en su caso, mediante certificación del interventor municipal del empleo dado a los fondos. Junto a lo anterior se presentará una memoria de ejecución, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que el Plan de Dinamización Turística persigue, un informe escueto sobre cada uno de los proyectos, con su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación y un «dossier» de prensa.

SEPTIMA.—Mediante protocolos adicionales al Convenio se determinarán:

- Las actuaciones a realizar.
- Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otro tema que favorezca el desarrollo del Plan de Dinamización Turística y del Convenio.

OCTAVA.—Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio incluirán la leyenda: «Plan de Dinamización Turística de Zafra» y los logotipos de todas las partes firmantes.

NOVENA.—El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto.

DECIMA.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

UNDECIMA.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman los intervinientes por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO.

Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, EDUARDO ALVARADO CORRALS.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, FRANCISCO MACIAS MARTIN.

Sr. Presidente de la Asociación de Empresarios de Zafra, MANUEL PEREZ Y PEREZ.

PRIMER PROTOCOLO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ZAFRA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACION TURISTICA DE ZAFRA.

Madrid, 24 de noviembre de 1997,

#### R E U N I D O S

de una parte:

el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761 y 762/1996, de 5 de mayo, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de convenios con las comunidades autónomas.

de otra:

el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente n.º 29/95 de 21 de julio de 1995.

de otra:

el Ilmo. Sr. D. Francisco Macías Martín; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra por acuerdo de la Corporación Municipal de 17 de junio de 1995.

y de otra:

el Sr. D. Manuel Pérez y Pérez, Presidente de la Asociación de Empresarios de Zafra, por acuerdo de su junta directiva de 6 de mayo de 1997.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Protocolo de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre las partes el 24 de noviembre de 1997 y a tal efecto

#### E X P O N E N

Que la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística de Zafra prevé que en protocolos adicionales al Convenio se determinarán:

- Las actuaciones a realizar.
- Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

— Cualquier otro tema conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Dinamización Turística y del Convenio.

Que dichos extremos se consideran necesarios para el desarrollo del Plan y por ello

#### A C U E R D A N

PRIMERO.—Desarrollar el Plan de Dinamización Turística de Zafra mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan a continuación:

ACTUACIONES	Coste estimado
Promoción del proyecto entre la población. Plan de comunicación	2.000.000
Encargo del Plan Integral del Casco Histórico	10.000.000
Estudio pormenorizado de señalización	1.000.000
Hospital San Miguel, para Centro de Acogida al Turista (1.ª fase)	10.000.000
Arreglo resto de muralla: calle Ronda, calle del Clavel. Recuperación de las imágenes de las hornacinas	2.500.000
Iluminación Colegiata. Cuadros Zurbarán. Solución apertura para visitas.	3.000.000
Recuperación de hornacinas. Imágenes	500.000
Proyecto Feria Internacional Ganadera	2.000.000
Prospección arqueológica y adecuación de la actual Iglesia de San José como exposición de Arte Sacro	6.000.000
Gestión ordinaria del Organismo. Gasto anual de oficina, personal, etc.	10.000.000
Formación	5.000.000
Plan de sensibilización a la población: Patrimonio y Turismo. Inclusión logotipo	8.000.000
<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	<b>60.000.000</b>

SEGUNDO.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá a partes iguales entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Zafra, correspondiendo a cada una de ellas una aportación de hasta veinte millones (20.000.000) de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Extremadu-

ra se abonarán al Ayuntamiento de Zafra para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, éste pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

TERCERO.—El 50% de la aportación del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 1524.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1997, y el resto con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1998, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística de Zafra.

CUARTO.—La aportación de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar el Primer Protocolo se efectuará de la siguiente forma:

- El 50% (diez millones de pesetas) a la firma del presente documento.
- El 50% restante (diez millones de pesetas) a la justificación del gasto por importe del primer 50% con cargo a los presupuestos de 1998.

QUINTO.—La aportación del Ayuntamiento de Zafra queda consignada en sus Presupuestos en la aplicación 1003-751-60100 del estado de gastos.

SEXTO.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquéllos podrán destinarse mediante acuerdo, en tal sentido de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de objetivos del Convenio Marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias.

SEPTIMO.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Zafra. Los contratos que para ello tenga que formalizar se registrarán por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el Acuerdo Primero de este Protocolo será de un año: a partir de la fecha de su firma. Dicho plazo podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes previa petición en tal sentido de la Comisión de Seguimiento cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad firman el presente Protocolo en el lugar y fecha al principio indicados por quintuplicado ejemplar.

Excmo Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO.

Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, EDUARDO ALVARADO CORRALS.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, FRANCISCO MACIAS MARTIN.

Sr. Presidente de la Asociación de Empresarios de Zafra, MANUEL PEREZ Y PEREZ.

---

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Trujillo y la Asociación de Hostelería de Trujillo para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el municipio de Trujillo.*

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 1998 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Trujillo y la Asociación de Hostelería de Trujillo para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el municipio de Trujillo, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de octubre de 1998.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ